

**14394** *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2006, del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, a determinadas formaciones deportivas de fútbol autorizadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

Con fecha 23 de enero de 1998, el Boletín Oficial del Estado publicó el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, y aprobó las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

La Disposición transitoria primera del mencionado Real Decreto 1913/1997, prevé que, hasta el momento en que se produzca la implantación efectiva de las enseñanzas en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, las formaciones de entrenadores que lleven a cabo las Federaciones deportivas y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en la misma modalidad o especialidad, pueden obtener, además del efecto federativo, el efecto académico de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial, previsto en el artículo 18.2 del propio Real Decreto.

Para obtener tal efecto académico, las formaciones han de cumplir una serie de requisitos: contar con la previa autorización administrativa del órgano competente de las Comunidades Autónomas, prevista en el punto 3 de la ya citada Disposición transitoria primera, del Real Decreto 1913/1997; ajustarse a lo dispuesto en la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre; y contar también con el reconocimiento del Consejo Superior de Deportes, previsto en el apartado Vigésimo octavo de la ya mencionada Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre.

Este reconocimiento ha de otorgarlo el Consejo Superior de Deportes, cuando proceda, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, y conforme a lo previsto en la Orden de 30 de julio de 1999, que regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos a las que se refieren el artículo 42 y la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Dado que ya se encuentran implantadas las enseñanzas de régimen especial en fútbol, la Dirección General del Deporte, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha solicitado del Consejo Superior de Deportes el correspondiente reconocimiento de las formaciones que previamente autorizó en las citadas modalidades, con el objeto de que puedan obtener los efectos académicos ya señalados.

Por ello, una vez efectuada la instrucción del procedimiento conforme a lo previsto en el apartado Decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en virtud de las competencias que se atribuyen al Consejo Superior de Deportes en el apartado Decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en el apartado Vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, he resuelto:

Primero.—A los efectos de correspondencia formativa de las formaciones llevadas a cabo conforme a lo previsto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado Vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre a las formaciones de entrenadores deportivos de fútbol de nivel 3 autorizadas por la Dirección General del Deporte, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, e impartidas por la Federación de Fútbol de Castilla-La Mancha, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.—A los efectos de correspondencia formativa a los que se refiere el apartado Primero, quedarán inscritas en el Consejo Superior de Deportes las formaciones reconocidas conforme a lo establecido en el apartado Primero de la presente Resolución, que dieron lugar a la expedición de los correspondientes certificados y diplomas de entrenadores deportivos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 24 de julio de 2006.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

## ANEXO

**Formaciones que se reconocen, autorizadas por la Dirección General del Deporte, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, e impartidas por la Federación de Fútbol de Castilla-La Mancha**

### A. Cursos que se reconocen

#### MODALIDAD DE FÚTBOL

#### *Diploma de Entrenador Nacional de Fútbol. Nivel 3*

Curso autorizado por: Resolución de 11/09/01.

Fechas: 12/01/02 al 07/07/02.

Código de plan: PT0802N3FUFU00.

Total de cursos reconocidos: 1.

### B. Planes de formación que se reconocen

PLAN DE FORMACIÓN: CÓDIGO PT0802N3FUFU00

Requisitos de acceso:

Edad mínima: 18 años.

Título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.

Diploma de Entrenador Regional de Fútbol.

Periodo de prácticas de un mínimo de 2 temporadas.

Bloque común:

Área de fundamentos biológicos: 50.

Área de comportamiento y aprendizaje: 40.

Área de teoría y práctica del entrenamiento: 90.

Área de organización y legislación del deporte: 20.

Bloque específico:

Área de formación técnica, táctica y reglamento: 80.

Área de entrenamiento específico: 90.

Área de seguridad e higiene en el deporte: 15.

Área de desarrollo profesional: 15.

Requisitos posteriores:

Periodo de prácticas: 200.

Carga lectiva total: 600 horas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**14395** *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2006, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se dispone la publicación del resumen de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005.*

La Resolución de 23 de diciembre de 2005, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se determina el contenido mínimo de la información a publicar en el Boletín Oficial del Estado por las entidades del sector público estatal empresarial y fundacional que no tengan obligación de publicar sus cuentas anuales en el registro mercantil, establece en su apartado primero que la publicación se deberá efectuar en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se remitan las cuentas anuales a la Intervención General de la Administración del Estado para su envío al Tribunal de Cuentas.

Por todo ello, el Presidente del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial ha tenido a bien disponer la publicación en el Boletín Oficial del Estado del resumen de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2005, que figura en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 24 de julio de 2006.—El Presidente del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industria, Joan Trullén Thomàs.